

RELACIÓN NÚMERO 1

Coste efectivo correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, según presupuesto 1996

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Sección 29: Dirección General de Seguros.

Programa 631.A: Dirección, control y gestión de seguros.

Capítulo I.

Artículo 12 107.122 pesetas.

Capítulo II.

Artículo 22 86.854 pesetas.

Total coste 193.976 pesetas.

RELACIÓN NÚMERO 2

Comunidad Autónoma de Cantabria

Denominación social	Domicilio social
Hermandad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros.	Generalísimo Franco, 260, 39600 Maliaño (Cantabria).
Mutualidades de Socorros La Confianza.	Barrio El Somo, 9, 39012 San Román de la Lanilla (Santander).
Mutualidad Caja de Familia de Previsión Social de los Médicos de Cantabria.	Hernán Cortés, 30-1.º, 39003 Santander.
Mutua de Previsión Social Igualatorio Médico de Cantabria.	Juan de Herrera, 24, 39001 Santander.

20394 REAL DECRETO 1906/1996, de 2 de agosto, sobre modificación de los medios personales adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria por el Real Decreto 1387/1996, de 7 de junio, en materia de casinos, juegos y apuestas.

El Real Decreto 1387/1996, de 7 de junio, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión celebrado el 23 de mayo de 1996, por el que se traspasaban las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas, así como los medios materiales, personales y presupuestarios adscritos a los mismos.

Procediendo ahora modificar la relación de medios personales que fueron objeto de traspaso mediante el Real Decreto antes citado, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 24 de julio de 1996.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autono-

mía para Cantabria, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en fecha 24 de julio de 1996, por el que se modifican los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de casinos, juegos y apuestas.

Artículo 2.

En consecuencia, la correspondiente relación de medios personales que fue objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante el Real Decreto 1387/1996, de 7 de junio, queda modificada en los términos que figuran en el anexo del presente Real Decreto.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don José María Molero Hernández, en funciones, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 24 de julio de 1996, se adoptó un acuerdo sobre modificación de la relación de medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria por el Real Decreto 1387/1996, de 7 de junio, en los términos que a continuación se indican:

A) Medios traspasados que se modifican.

1. Queda sin efecto el traspaso de los medios personales que se indican en la relación adjunta número 1.
2. Se modifica la relación número 2 del anexo al acuerdo de traspaso aprobado por Real Decreto 1387/1996, de 7 de junio, incluyéndose el personal que se indica en la relación adjunta número 2.

B) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1996.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 24 de julio de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y José María Molero Hernández.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación de medios personales cuyo traspaso queda sin efecto

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Cuerpo o escala	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Localidad	Retribuciones anuales (1996)		
						Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas	Total — Pesetas
Antolín Lagunilla, Concepción.	1271119024 A1146	General auxiliar.	Auxiliar oficina. N10.	Activo.	Santander.	1.199.394	423.096	1.622.490

RELACIÓN NÚMERO 2

Relación de medios personales que se traspasan

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Cuerpo o escala	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Localidad	Retribuciones anuales (1996)		
						Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas	Total — Pesetas
Fernández González, M. ^a Carmen.	13705507 A11211	General adminis.	Jefe Negociado. N16.	Activo.	Santander.	1.641.066	645.900	2.286.966